

Bienvenido Trinidad y le asigno una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4067, que dispone la celebración de los campeonatos nacionales de base-ball profesional y las competencias internacionales de ese deporte, en los Estadios "Trujillo" y Leonidas Rhadamés, de Ciudad Trujillo y Santiago. G. O. Nº 8283, del 10 de septiembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4067

CONSIDERANDO: Que los Estadios "Trujillo" y "Leonidas Rhadamés", construidos por iniciativa del ilustre Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, se pueden catalogar entre los mejores en su género y ofrecen todas las facilidades necesarias para la celebración de justas de base-ball, tanto nacionales como internacionales;

CONSIDERANDO: Que, en cambio, los otros Estadios deportivos existentes en las demás ciudades de la República no reúnen las condiciones de comodidad y amplitud requeridas para esa clase de competencias;

VISTA la Ley Nº 463 del 23 de diciembre de 1943 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Hasta tanto se construyan los otros Estadios deportivos que el Gobierno tiene el propósito de edificar en las principales ciudades de la República, los campeonatos nacio-

nales de base-ball profesional y las competencias internacionales de ese deporte que se efectúen en el país, serán celebrados únicamente, en los Estadios "Trujillo" y "Leonidas Rhadamés", de Ciudad Trujillo y Santiago de los Caballeros, respectivamente.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto N° 2908, de fecha 3 de julio de 1947, publicado en la Gaceta Oficial N° 8144.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4068, que aprueba la Resolución N° 1148-58, del Ayuntamiento de Santiago, que dispone la realización de un empréstito por RD\$150,000.00. G. O. N° 8283, del 10 de septiembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 4068

VISTOS los artículos 125 y siguientes de la Ley de Organización Municipal N° 3455 de fecha 21 de diciembre del 1952;

VISTA la Ley N° 4381 de fecha 10 de febrero del 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Apruebo la Resolución N° 1148-58 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago en fecha 29 de agosto de 1958, por la cual ese organismo dispone la realización de un empréstito por la cantidad de RD\$150,000.00, mediante la emisión y venta de bonos que vencerán el 31 de diciembre del año 1968 y producirán intereses al 5% anual, para la construcción de avenidas y calles aledañas al Estadio que se construye en aquella ciudad, así como para otras obras de utilidad municipal, Resolución que copiada a la letra dice así: